

Lima, Lunes 20 de Mayo de 1985

Estado, la extensión superficial de 2 Has. 0400 m2., (Dos Hectáreas, Cuatrocientos Metros Cuadrados), en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 1254—84 DGRA—AR, de fecha 12 de diciembre de 1984, ha modificado su similar N° 101—83—DR—VII—Ica, de fecha 09 de junio de 1983, en cuanto se refiere a la extensión que incorporó, determinando que el área real es de 2 Has. 2,900 m2., (Dos Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Has. 2,900 m2., (Dos Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio denominado "Santa Rosa" ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Artículo 2º.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0225—85—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de mayo de 1985.

VISTO:

El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 666—83—MAG-DR-VIII.A. de fecha 12 de octubre de 1983 la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 2 Has. 0148 m2. ubicadas en

El Peruano

tado la extensión superficial de 2 Has. 0148 m2. ubicadas en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de setiembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Has. 0148 m2. (Dos Hectáreas, Ciento Cuarentiocho Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0226—85—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de mayo de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 245—82—DRA—VII—Ica, de fecha 29 de setiembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VII—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has. 1,900 m2. (Tres Hectáreas, Un Mil Novecientos Metros Cuadrados), del predio denominado "Santa Rosa", ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;